

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Recibido el 28 de Febrero 2020

*Feb...*

CONTRATO POR MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD  
(PLAN NACIONAL DE SALUD)



HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONTRATO No. 08/20

Nosotros, **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad número y Numero de Identificación Tributaria

Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en mi calidad de **DIRECTOR TITULAR** del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; Emitido por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud de la República de El Salvador; y según lo establecido en los Artículos, seis inc ultimo y sesenta y siete del Reglamento General del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; Art. ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y Art. diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, con las facultades que me confiere todo lo anteriormente relacionado y en consecuencia y en el carácter que actuó, puedo otorgar actos como el presente; Y en el transcurso de éste instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARIA CONCEPCION BENITEZ UMAÑA** y quien se denominara "**LA CONTRATISTAS**" En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 201 de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, suscita por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su

calidad de Ministra de Salud de la República de El Salvador, Convenimos celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO:** Este instrumento tiene por objeto que la contratista se obligan a proveer a la Institución Contratante los **SERVICIOS PROFESIONALES de SALUD**, para las diferente áreas de servicios médicos que brinda el Hospital de Santa Rosa de Lima, bajo la modalidad de **ATENCIÓN MÉDICA ASISTENCIAL POR TURNOS DE OCHO Y DOCE HORAS**, los cuales podrán realizarse en días hábiles ( de lunes a viernes), fin de semana (sábados y domingos) y días de asueto y vacaciones, según el requerimiento del centro asistencial, de acuerdo a la programación por turnos realizados. Queda convenido que cada mes, el contratista deberá realizar un mínimo de cuatro y un máximo de diez turnos, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **II) HONORARIOS:** según se detallen, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por cada turno de ocho o doce horas realizado:

NOMBRE	MARIA CONCEPCION BENITEZ UMAÑA	TURNO	\$68.75
CARGO SEGÚN CONTRATO	ENFERMERIA HOSPITALARIA	DUI	
J.V.P.E	-ST-6615	NIT	

**III) PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El plazo del presente contrato es de doce meses, contados a partir del día uno de ~~Febrero~~ de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Hospital pagara al profesional el precio estipulado en el presente contrato, previo presentación de la Factura de Consumidos Final por los Servicios prestados, junto con el detalle de turnos realizados, debidamente firmados y sellados por la persona responsable de vigila el cumplimiento



de este contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES:** La contratista se obliga para con el Centro Asistencial a prestar sus servicios con las siguientes responsabilidades: a) Brindar la atención que los pacientes requieran de manera cordial y oportuna; b) llenar los formularios de atención de acuerdo a los protocolos y normativas del Centro Asistencial; c) llevar un control ordenado de los pacientes atendidos; d) atender las indicaciones que recibiere de la persona responsable de coordinar los servicios que brinda; e) elaborar los informe que se le requieran sobre los servicios brindados; f) no abandonar el servicio asignado sin el consentimiento y autorización previa de sus respectivos coordinadores; g) no retirarse del establecimiento si antes haber entregado el servicio o área de trabajo correspondiente a quien deba recibirle; h) notificar al coordinador sobre las diligencias oh procedimientos pendientes, de realizar a los pacientes; i) avisar con al menos setenta y dos horas de anticipo, salvo excepciones debidamente justificadas, cuando se encuentre imposibilitado de cubrir los turnos; y j) cualquier otra actividad que sea necesaria de acuerdo a los protocolos de atención y servicios que brinda el hospital .- **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las Instalaciones del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, los días lunes a viernes, fines de semana y de días de asueto o vacaciones, según programación de turnos del centro asistencia, en jornadas de ocho y doce horas, establecido en horario según las necesidades de la institución, los horarios podrán variar cuando circunstancias imprevistas, urgentes o emergentes así lo demanden, en áreas de garantizar la salud de la población, **VI) PROHIBICION DE CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **VIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** de común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su



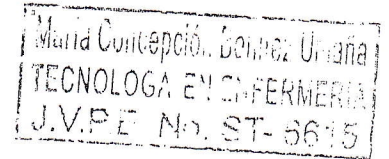
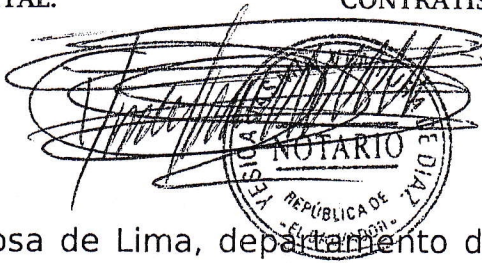
plazo. Las prórrogas podrán ser por periodos de un año o menores, siempre que así lo autorice la Dirección del Hospital previa aceptación de los contratistas e informe favorable de la persona responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato.- **IX) EXTINCIO DEL CONTRATO:** El hospital podrá dar por finalizado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial el presente contrato, antes de la fecha de sus vencimiento, cuando los servicios del contratista dejaren de ser satisfactorios, y cuando incumplan las obligaciones estipuladas en el presente contrato y normativa que rigen los servicios del hospital; **X) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes, que cuando surja necesidades nuevas, causas imprevistas, emergente, u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integrante del presente instrumento; **XI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Ambos contratante señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial; **XII) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la contratista será de la jefatura de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; **XIII) NOTOFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas si son hechas por escrito a las direcciones del Hospital y el contratista en a su correo electrónico; todo cambio en las direcciones indicadas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES LICDA: MARIA CONCEPCION BENITEZ UMAÑA

DIRECTOR DEL HOSPITAL.

CONTRATISTA

(CONTRATANTE)



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte.- Ante mí, **YESICA JASMIN VENTURA DE DIAZ**, Notario, del domicilio de Anamorós, comparecen los señores; **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de departamento persona a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Numero de Identificación Tributaria

; quien Actúa en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en su calidad de **DIRECTOR TITULAR** del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; Emitido por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud de la República de El Salvador; y según lo establecido en los Artículos, seis inc ultimo y sesenta y siete del Reglamento General del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; Art. ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y Art. diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, con las facultades que me confiere todo lo anteriormente relacionado y en consecuencia y en el carácter que actuó, puedo otorgar actos como el presente; Y en el



transcurso de éste instrumento me denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARIA CONCEPCION BENITEZ UMAÑA** y quien se denominara **“LA CONTRATISTAS”** En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 201 de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, suscita por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud de la República de El Salvador, Convenimos celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO:** Este instrumento tiene por objeto que la contratista se obligan a proveer a la Institución Contratante los **SERVICIOS PROFESIONALES de SALUD**, para las diferente áreas de servicios médicos que brinda el Hospital de Santa Rosa de Lima, bajo la modalidad de **ATENCIÓN MÉDICA ASISTENCIAL POR TURNOS DE OCHO Y DOCE HORAS**, los cuales podrán realizarse en días hábiles ( de lunes a viernes), fin de semana (sábados y domingos) y días de asueto y vacaciones, según el requerimiento del centro asistencial, de acuerdo a la programación por turnos realizados. Queda convenido que cada mes, el contratista deberá realizar un mínimo de cuatro y un máximo de diez turnos, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **II) HONORARIOS:** según se detallen, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por cada turno de ocho o doce horas realizado:

NOMBRE	MARIA CONCEPCION BENITEZ UMAÑA	TURNOS	\$68.75
CARGO SEGÚN CONTRATO	ENFERMERIA HOSPITALARIA	DUI	
J.V.P.E	-ST-6615	NIT	

**III) PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El plazo del presente contrato es de doce meses, contados a partir del día uno de febrero de dos mil veinte al

treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Hospital pagara al profesional el precio estipulado en el presente contrato, previo presentación de la Factura de Consumidos Final por los Servicios prestados, junto con el detalle de turnos realizados, debidamente firmados y sellados por la persona responsable de vigila el cumplimiento de este contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES:** La

contratista se obligan para con el Centro Asistencial a prestar sus servicios con las siguientes responsabilidades: a) Brindar la atención que los pacientes requieran de manera cordial y oportuna; b) llenar los formularios de atención de acuerdo a los protocolos y normativas del Centro Asistencial; c) llevar un control ordenado de los pacientes atendidos; d) atender las indicaciones que recibiere de la persona responsable de coordinar los servicios que brinda; e) elaborar los informe que se le requieran sobre los servicios brindados; f) no abandonar el servicio asignado sin el consentimiento y autorización previa de sus respectivos coordinadores; g) no retirarse del establecimiento si antes haber entregado el servicio o área de trabajo correspondiente a quien deba recibirle; h) notificar al coordinador sobre las diligencias oh procedimientos pendientes, de realizar a los pacientes; i) avisar con al menos setenta y dos horas de anticipo, salvo excepciones debidamente justificadas, cuando se encuentre imposibilitado de cubrir los turnos; y j) cualquier otra actividad que sea necesaria de acuerdo a los protocolos de atención y servicios que brinda el hospital .- **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El

contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las Instalaciones del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, los días lunes a viernes, fines de semana y de días de asueto o vacaciones, según programación de turnos del centro asistencia, en jornadas de ocho y doce horas, establecido en horario según las necesidades de la institución, los horarios podrán variar cuando circunstancias imprevistas, urgentes o emergentes así lo demanden, en áreas de garantizar la salud



de la población, **VI) PROHIBICION DE CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **VIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** de común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo. Las prórrogas podrán ser por periodos de un año o menores, siempre que así lo autorice la Dirección del Hospital previa aceptación de los contratistas e informe favorable de la persona responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato.- **IX) EXTINCIO DEL CONTRATO:** El hospital podrá dar por finalizado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial el presente contrato, antes de la fecha de sus vencimiento, cuando los servicios del contratista dejaren de ser satisfactorios, y cuando incumplan las obligaciones estipuladas en el presente contrato y normativa que rigen los servicios del hospital; **X) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes, que cuando surja necesidades nuevas, causas imprevistas, emergente, u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integrante del presente instrumento; **XI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Ambos contratante señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial; **XII) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la contratista será de la jefatura de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; **XIII) NOTOFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas si son hechas por escrito a las direcciones del Hospital y el contratista en a su correo electrónico; todo cambio en las direcciones indicadas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. Yo la suscrita Notario **DOY FE:**

a) Que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los otorgantes, al pie del anterior documento, del cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo. b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: el Acuerdo Ejecutivo número **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; Emitido por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud de la República de El Salvador en el que nombra director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima al primero de los otorgante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de este instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**- Enmendado: febrero - Vale. - **DOY FE.**-

